RESOLUCIÓN 20260785

"Por medio de la cual se expide el acto de justificación de una contratación directa"

EL GERENTE DE RIESGOS DEL IDEA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, 0014 de 2025, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante la Ordenanza 13 de 1964, cuyo objeto comprende el fomento económico, cultural y social, así como la financiación de inversiones públicas y la promoción de proyectos de desarrollo, de conformidad con sus estatutos.
2. En cumplimiento de sus objetivos de fortalecimiento institucional y gestión integral de riesgos, el IDEA adelanta la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), con el propósito de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional y avanzar hacia la obtención de la certificación bajo la Norma NTC-ISO/IEC 27001:2022 durante la vigencia 2027**.**
3. Para el desarrollo de este proceso, la Entidad requiere adquirir las normas NTC-ISO/IEC 27001:2022 y GTC-ISO/IEC 27002:2022, que constituyen referentes técnicos necesarios para la implementación del sistema. La primera establece los requisitos para implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, mientras que la segunda proporciona directrices para la selección y aplicación de controles de seguridad de la información".
4. La disponibilidad de estas normas permitirá orientar la definición y actualización de políticas, procedimientos, metodologías y controles institucionales, así como apoyar las actividades de identificación y tratamiento de riesgos, capacitación, seguimiento y auditoría relacionadas con la implementación del SGSI.

5. La adquisición de los documentos en formato físico facilitará su consulta por parte de los servidores y contratistas responsables de estas actividades, permitiendo disponer de fuentes oficiales de referencia durante las diferentes etapas de implementación y contribuyendo a la aplicación adecuada de los requisitos y lineamientos técnicos correspondientes. Asimismo, la adquisición de ejemplares oficiales permitirá acceder al contenido normativo autorizado, con observancia de las condiciones de uso y de los derechos de propiedad intelectual aplicables.
6. La falta de disponibilidad oportuna de estas normas podría dificultar el desarrollo de las actividades previstas en el cronograma de implementación, al limitar el acceso directo a los requisitos y lineamientos técnicos necesarios para definir, documentar y validar los controles y procedimientos del sistema. Esta situación podría afectar el avance del proyecto y el cumplimiento de la meta institucional de obtener la certificación bajo la Norma NTC-ISO/IEC 27001:2022 durante la vigencia 2027.
7. De acuerdo con la información suministrada y el soporte de exclusividad correspondiente, las normas objeto de adquisición son distribuidas de manera exclusiva en el territorio nacional por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC. Por lo tanto, la adquisición de los ejemplares oficiales requeridos deberá adelantarse directamente con dicha institución, de conformidad con la modalidad de selección que resulte procedente y con los requisitos legales aplicables.
8. En virtud de lo anterior, el IDEA requiere adquirir las normas NTC-ISO/IEC 27001:2022 y GTC-ISO/IEC 27002:2022 en formato físico, como insumos técnicos necesarios para apoyar la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, fortalecer la protección de la información institucional y contribuir al cumplimiento de la meta de certificación prevista para la vigencia 2027.
9. Que el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación aprobó la citada contratación, tal como consta en consta en Acta de Sesión N° 053 del 14 de septiembre de 2026.
10. Que Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica el contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el título I capítulo 2 artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 e cual indica: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se tiene que la contratación es directa sin pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el certificado de

expedido por el ICONTEC que esta establece "*ICONTEC es una organización privada sin ánimo de lucro, dedicada, entre otras actividades, a la normalización técnica en el campo voluntario, y su relación con el Gobierno Nacional está en que fue designado como Organismo Nacional de Normalización mediante el Decreto 2269 de 1993 y confirmado mediante el decreto 1595 de 2015, siendo nuestra misión promover, desarrollar y guiar la aplicación de Normas Técnicas Colombianas y demás documentos normativos, en virtud de lo cual se encuentra entre sus funciones la elaboración, actualización y difusión de las normas técnicas colombianas - NTC. De acuerdo con lo anterior el ICONTEC es la única entidad del país que distribuye las Normas Técnicas Colombianas y documentos normativos relacionados*".

1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>:** Suministrar las normas NTC-ISO/IEC 27001:2022 y GTC-ISO/IEC 27002:2022, en formato físico, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato. 2. Entregar las publicaciones objeto del contrato dentro del plazo pactado y en el lugar indicado por el supervisor. 3. Garantizar que las publicaciones sean originales, completas, legibles y correspondan a las ediciones oficiales requeridas, y entregarlas en adecuado estado de conservación. 4. Aportar los documentos y soportes que acrediten la entrega de las publicaciones y atender las observaciones formuladas por el supervisor respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Acreditar, cuando corresponda y de conformidad con la normativa vigente, el cumplimiento de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar. 6. Cumplir las obligaciones relacionadas con la publicación y gestión de los documentos contractuales en SECOP II, cuando le correspondan de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones del proceso de contratación. 7. Constituir las garantías exigidas por la Entidad, cuando se haya determinado su procedencia y así se establezca en el contrato. 8.Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución de su objeto.

<u>OBLIGACIONES DEL IDEA</u>: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo las condiciones, el lugar y el responsable de recibir las publicaciones objeto de adquisición. 2. Designar un supervisor encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega a satisfacción de las publicaciones. 3. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las decisiones o circunstancias que puedan incidir en la ejecución del contrato. 4.Tramitar y efectuar el pago en las condiciones y plazos establecidos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
RG20260785
19-10-2026 15:42:56
Radicador: LUZ JANNET ZULUAGA QUINTERO

1. **<u>Valor y forma de pago</u>:** El valor del contrato equivale a la suma de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($917.000), IVA incluido,** los cuales el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- pagará al contratista en un único pago, durante los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente y el informe final, con el visto bueno del Supervisor, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del plazo, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.
2. **<u>Plazo</u>**: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso, tendrá un plazo de un (1) meses contados a partir de su inicio en la plataforma Secop II.
3. **<u>Apropiación presupuestal</u>**: Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260000445 del 7 de septiembre de 2026 y Registro Presupuestal N° 20260017646 del 21 de septiembre de 2026, Rubro Presupuestal 212020200803 denominado Servicios Prestados a las Empresas.
4. Que los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones del contrato podrán ser consultados en la Oficina de Planeación Estratégica o en la plataforma transaccional SECOP II.
5. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN -ICONTEC,** representado por el señor JUAN FELIPE MORA ARROYAVE, identificada con C.C N° 94.403.818, en calidad de apoderado la **ADQUIRIR LAS NORMAS NTC-ISO/IEC 27001:2022 Y GTC-ISO/IEC 27002:2022 EN FORMATO FÍSICO.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN -ICONTEC,** identificado con NIT 860.012.336-1, representado legalmente por el señor JUAN FELIPE MORA ARROYAVE, identificado con C.C N°94.403.818, en calidad de apoderado, cuyo objeto es **ADQUIRIR LAS NORMAS NTC-ISO/IEC 27001:2022 Y GTC-ISO/IEC 27002:2022 EN FORMATO FÍSICO,** por un valor de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($917.000), IVA incluido** y un plazo de ejecución de un (1) meses contados a partir de su inicio en la plataforma Secop II**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **19-10-2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE SANCHEZ MENDEZ
GERENTE
GERENCIA DE RIESGOS

Proyectó: LUZ JANNET ZULUAGA QUINTERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Revisó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA